



## EL PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA

RESOLUCIÓN NO. 09-PRS-2023

**VISTA:** Para resolver y aprobar la modificación presupuestaria para Productos de Artes Gráficas, Ceremonial y Protocolo, así como los productos de Mineral Plásticos para el Programa Red Solidaria por la cantidad de SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO LEMPIRAS (L.619,788.00) requerida por la Gerencia Administrativa Fondos Nacionales.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha siete de noviembre del año dos mil veintitrés, se remite al Departamento Legal del Programa Red Solidaria, el memorándum No. PRS-ADMON-FN No.373.2023, con procedencia de la Gerencia Administrativa Fondos Nacionales, a través del cual solicitan a Resolución Interna para Gerencia Administrativa Fondos Nacionales, la aprobación de la modificación presupuestaria para Productos de Artes Gráficas, Ceremonial y Protocolo así como Productos de Mineral Plásticos para el Programa Red Solidaria, por la cantidad de seiscientos diecinueve mil setecientos ochenta y ocho lempiras (L.619,788.00). Adjuntando como soporte la siguiente documentación: i. Copia de borrador de Resolución Interna ii. Copia de memorándum MM/PRS/DE/367-2023 iii. Copia de formulario de Modificación Presupuestaria forma.F04. iv. Copia de documento de modificaciones presupuestarias.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 31 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo expresa: "Los órganos desconcentrados son creados por ley, la que determinará su grado de desconcentración, su respectiva competencia, la cual ejercerán con autonomía técnica-administrativa y financiera. Sin perjuicio de lo que las leyes dispongan, el personal de estos órganos estará sujeto al régimen del Servicio Civil. Entiéndase por autonomía técnica-administrativa la gestión directa de los asuntos que por ley les están encomendados [...]".

**CONSIDERANDO:** Que el Decreto Ejecutivo No. PCM 05-2022 de fecha 06 de abril de 2022, en su artículo 12 establece: ... 12) ARTÍCULO 12. Crear el Programa de la Red Solidaria, como un ente desconcentrado de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, que tendrá como objetivo la reducción de la pobreza y la pobreza extrema, mediante la ejecución de Programas y Proyectos dirigidos a las poblaciones vulnerables, focalizadas por los sistemas de información social y las herramientas técnicas del Estado disponibles. Dicho Programa contemplará el diseño, la estructuración, la ejecución, administración y supervisión de Proyectos productivos y sociales incluido las becas para jóvenes de educación primaria, media y universitaria. Los Proyectos que se encuentran bajo la responsabilidad de la Agencia Estratégica de Proyectos Productivos, Ambientales y Sociales (AEPAS-H), se ejecutarán a través del Programa de Red Solidaria.

**CONSIDERANDO:** Que el Decreto Ejecutivo No. PCM 08-2022 de fecha 2 de mayo de 2022, expresa: ARTÍCULO 1.- Creación del Programa. Se crea el Programa de la Red Solidaria, que ejecuta proyectos asignados o pre diseñados por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, de las acciones tendientes a mejorar de manera progresiva las condiciones de vida y acceso a mecanismos de protección social de hogares que viven en condiciones de pobreza y pobreza extrema, cuenta con autonomía técnica, financiera y administrativa, en calidad de Ente Desconcentrado y Autónomo, encargado del diseño, ejecución, supervisión, administración de proyectos sociales y los que le sean asignados, como resultado de la formalización de contratos, convenios, acuerdos de financiamiento externos, donaciones, convenios Interinstitucionales o designación directa de los órganos de decisión por el Gobierno de la República de Honduras.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ejecutivo No.118-2023 con fecha tres (3) de mayo del 2023, se nombra con carácter Ad-Honorem en el cargo de Director Ejecutivo Ad Honorem del Programa de la Red Solidaria, al ciudadano José Carlos Cardona Erazo, con documento de Identificación nacional No.1518-1989-00093.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley Orgánica del Presupuesto en su artículo 35 establece que se entiende por modificación al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, toda creación, disminución, ampliación o traslado de las asignaciones presupuestarias para el periodo fiscal.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley Orgánica del Presupuesto establece en su artículo 37 numeral 3 que corresponde a las Secretarías de Estado, por medio de sus Titulares o Sustitutos Legales, autorizar las transferencias de fondos presupuestarios entre objetos específicos del gasto o entre categorías de un mismo programa.



**CONSIDERANDO:** Que la Modificación Presupuestaria tiene el objetivo de ajustar diferentes líneas del Plan Operativo Anual (POA) para cumplir los objetivos estratégicos planteados en el PEI a ejecutar por la Unidad de Proyectos Estratégicos (UPE).

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 39 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2023 faculta a las instituciones de la Administración Central y Administración Descentralizada a efectuar transferencias o traspasos de créditos presupuestarios entre partidas de los grupos Servicios No Personales (Grupo 200) y Materiales y Suministros (Grupo 300) entre distintos programas de la misma institución, inclusive la Estrategia de Reducción de la Pobreza.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 40 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023, establece que con el fin de lograr una sana administración de los recursos se restringe a un máximo de cuarenta (40) modificaciones presupuestarias al año derivadas de traslados internos que realicen las instituciones del Sector Público. Así mismo, establece que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) no realizará ninguna modificación presupuestaria relacionada con los traslados internos que corresponde realizar a las instituciones con base a el Artículo 37 de la Ley Orgánica de Presupuestos y el Artículo 25 de las Normas Técnicas de Presupuesto.

**POR TANTO:**

El Director Ejecutivo Ad Honorem del Programa de la Red Solidaria (PRS), en uso de las facultades y en la aplicación de los artículos: 1, 321 de la Constitución de la República; artículos 35 y 37 de la Ley Orgánica del Presupuesto; artículo 39 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023; 28, 29 numeral 4), 30, 33, 36 numerales 7 y 8), 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

**RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR** la modificación presupuestaria interna de la estructura presupuestaria siguiente:

**Aumento**

GA	UE	FTE	ORG	PG	SPR	PY	Act/ Obra	Ob. Gasto	Descripción	Benef	Monto L.
01	02	11	001	13	00	000	002	33300	Productos de Artes Gráficos	00	L 16,812.00
01	02	11	001	13	00	000	002	29100	Ceremonial y Protocolo	00	L 150,000.00
01	02	11	001	13	00	000	002	35800	Productos de Material Plástico	00	L 452,976.00
<b>Totales</b>											<b>619,788.00</b>

**Disminuciones:**

GA	UE	FTE	ORG	PG	SPR	PY	Act/ Obra	Ob. Gasto	Descripción	Benef	Monto L.
01	02	11	001	13	00	0	002	25100	Servicios de Transporte	00	309,788.00
01	02	11	001	13	00	0	002	31100	Productos Alimenticios y Bebidas	00	310,000.00
<b>Totales</b>											<b>619,788.00</b>



Comunicar la presente resolución a la Gerencia Administrativa del Programa Red Solidaria para los efectos legales y administrativos correspondientes. **COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

*Jose Carlos Cardona Erazo*  
LC. JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO  
Director Ejecutivo Ad-Honorem  
Programa Red solidaria



*ABG. SUZY STEPHANY SALINAS CABRERA*  
ABG. SUZY STEPHANY SALINAS CABRERA  
Secretaria General  
Acuerdo de Delegación No. PRS/GE/003/2023

